



Preguntas frecuentes

Título de la política: Tarifas de reembolso de la asistencia financiera para cuidado infantil familiar correspondientes al año fiscal 2025

Número de política: CCFA-25-04

Fecha de publicación: 5/7/2025

Fecha de entrada en vigencia: 7/1/2024

1. ¿Qué principios rectores definieron el cálculo de las tasas para el Año Fiscal 2025?

- Utilizar una metodología **basada en los costos** para informar los ajustes de las tasas de asistencia financiera para el cuidado infantil. Seguir **priorizando las tasas de asistencia financiera para cuidado infantil que más se alejen del costo del cuidado**.
- Reconocer el **aumento de los costos** para todos los programas. Utilizar una parte de los fondos para ajustes del costo de vida (COLA).
- **Distribuir los recursos proporcionalmente** a los lugares donde los niños beneficiarios de CCFA sean atendidos por tipo de programa.
- Reconocer la **diferencia entre** los supuestos de remuneración en el **modelo basado en centros** (basado en los salarios actuales) **y el modelo de costos de FCC** (basado en salarios más aspiracionales).

2. ¿Qué es un modelo de costos y por qué se empleó una metodología basada en los costos para definir las tarifas del Año Fiscal 2025?

Los modelos de costos calculan el costo por niño del funcionamiento de un programa de cuidado infantil. Los modelos de costos contemplan diferentes tipos de programas, regiones y edades de los niños atendidos. Los modelos de costos ayudan a informar las decisiones de financiación y políticas a nivel estatal. Los modelos ayudan a informar los cambios en las tarifas de asistencia financiera para el cuidado infantil. El EEC colabora con los investigadores para seguir mejorando el modelo de costos.

El EEC fue autorizada por la Oficina de Cuidado Infantil para emplear el modelo de costos para fundamentar las tarifas de asistencia financiera para cuidado infantil.

Antes, las tarifas de reembolso cambiaban en función de los precios que los programas cobraban por el cuidado (matrícula). Ahora, los cambios en las tarifas de asistencia financiera para cuidado infantil se basan en tener avances para cubrir el costo del cuidado.

3. ¿Cuál es la fecha de entrada en vigencia de los aumentos de tarifas? ¿Habrán pagos retroactivos?

El EEC aplicará los aumentos de las tarifas de cuidado infantil familiar en mayo de 2025. Los programas recibirán el aumento con la facturación de abril de 2025 (pagada en mayo) y el pago retroactivo se retrotraerá a julio de 2024 u octubre de 2024. Los aumentos serán retroactivos al 1 de julio de 2024 para los proveedores de cuidado infantil familiar solo con vales que suscriban acuerdos de vales directamente con un CCRR. Los aumentos serán retroactivos hasta octubre de 2024 para los proveedores que formen parte de un Sistema de Cuidado Infantil Familiar. El pago retroactivo de los servicios desde julio de 2024 hasta septiembre de 2024 para los proveedores que forman parte de un Sistema se abonará en una fecha posterior.

Tenga en cuenta lo siguiente: El proceso de facturación, incluida la generación de registros contables y la aprobación de facturas pendientes, se realizará lo antes posible. Le solicitamos que espere un tiempo adicional antes de enviar solicitudes al servicio de asistencia. Agradecemos su paciencia mientras EEC implementa estos incrementos tarifarios.

4. Si soy un proveedor con un Sistema de Cuidado Infantil Familiar Contratado (Sistema), ¿por qué mi pago retroactivo solo se remonta a octubre de 2024?

El sistema CCFA no permite al EEC aplicar más de una tarifa a la vez a los proveedores que forman parte de un sistema de cuidado infantil familiar con vales y contratos. Cuando un sistema de Cuidado Infantil Familiar tiene tanto vales como contratos, la fecha del contrato (1 de octubre de 2024) sustituye a la fecha de retroactividad. Por lo tanto, el pago por el aumento de la tarifa al Proveedor de FCC del Sistema solo se aplicará hasta octubre de 2024 en este momento. Su pago retroactivo por servicios durante julio de 2024 hasta septiembre de 2024 será un pago separado y pagado al Sistema (para sus proveedores) en una fecha posterior.

5. ¿Qué sucedió con las tarifas suplementarias?

Mediante la implementación de los contratos de Priority Populations (Poblaciones prioritarias) el 1 de octubre de 2024, los proveedores por contrato y los sistemas de FCC a los que se adjudicaron cupos de contratos de DCF, Families Experiencing Homelessness (Familias sin hogar) y Parent Under 24 (Padres menores de 24 años) recibieron un contrato de reembolso de costos por servicios de apoyo. Este contrato de servicios de apoyo reemplaza a la anterior tarifa diaria de reembolso "suplementaria" por servicios de apoyo. Los nuevos contratos de Poblaciones prioritarias permiten a los proveedores contratados y a los sistemas de cuidado infantil familiar (FCC) planificar sus presupuestos para servicios familiares, modelos de dotación de personal y expectativas administrativas para cumplir con las necesidades del contrato.

Además del contrato de Reembolso de costos por servicios de apoyo, el EEC también ha implementado el contrato de Reembolso de costos por gestión administrativa del sistema de cuidado infantil familiar, eliminando así la tarifa de administración del sistema de FCC de la tarifa diaria de reembolso. El contrato de Reembolso de costos por gestión administrativa del sistema de FCC permite a los sistemas de FCC presupuestar los servicios necesarios, los modelos de dotación de personal y las expectativas administrativas del contrato.

6. ¿Cómo se aseguran los Sistemas de FCC de que todos los Proveedores de FCC que formaron parte de su Sistema en algún momento del año fiscal 2025 reciben su pago retroactivo?

Los sistemas de FCC deben revisar la sección Suborganización de la pantalla Detalles del proveedor en el sistema CCFA para confirmar los proveedores de FCC que tenían un acuerdo y prestaron servicios de cuidado infantil durante el período comprendido entre el 1/7/2024 y el 3/1/2025.

Para garantizar que se aplica un pago retroactivo a todos los proveedores de FCC durante este período de tiempo, deben generarse los libros de contabilidad de todos los proveedores de FCC que prestaron servicios de cuidado infantil durante el período de tiempo especificado.

7. ¿Hay requisitos sobre cómo los programas deben usar el aumento de la tarifa?

Como lo exige el texto de la partida presupuestaria estatal del año fiscal 2025 (línea-partida 1596-2434), los proveedores/educadores deben usar los fondos para aumentar los salarios, beneficios y estipendios para el desarrollo profesional de los educadores tempranos.

8. ¿Qué documentación necesito para demostrar cómo gasté la financiación?

Los programas conservarán la documentación que demuestre que los fondos recibidos a través del aumento de tarifas del Año Fiscal 2025 se han distribuido de acuerdo con sus propias normas justas y equitativas. Toda la documentación debe detallar lo siguiente

- El monto que cada miembro del personal recibió en concepto de salario, beneficio o estipendio;
- La fecha de entrada en vigencia de cualquier aumento de salario, beneficio o estipendio;
- El motivo del monto concedido; y
- La fecha en que se efectuó el aumento, beneficio o estipendio.

9. ¿Los programas tienen que hacer aumentos salariales retroactivos?

La fecha de entrada en vigencia de estos aumentos es el 1 de julio de 2024. Los programas deben tomar sus propias decisiones sobre cómo ejecutar los aumentos salariales, de beneficios o estipendios utilizando estos fondos.

10. Los programas que aceptan asistencia financiera para el cuidado infantil, ¿pueden cobrar a las familias de pago privado una matrícula inferior a la tarifa de reembolso de la asistencia financiera para cuidado infantil del EEC?

Sí. El presupuesto de la gobernadora Healey para el Año Fiscal 2023 incluía una norma que exime permanentemente a los programas de educación y cuidados tempranos de la ley estatal de limitación de precios. Esta ley impedía que los programas de cuidado infantil ofrecieran matrículas, descuentos o becas más bajas que las tarifas estatales de asistencia financiera para el cuidado infantil a las familias, docentes y el personal que pagaban de forma privada. Ahora, los programas de cuidado infantil no tienen que seguir la ley estatal de limitación de precios y están exentos.

11. ¿Se deducirán las cuotas sindicales del aumento retroactivo de las tarifas?

Sí. Los montos de los aumentos de tarifa retroactivos estarán sujetos a deducción de cuotas. Si un proveedor estuvo afiliado al sindicato sólo durante una parte del año fiscal

2025 (que comenzó el 7/1/24), solo se le retendrán las cuotas retroactivas correspondientes a las fechas de servicio durante las que el proveedor estuvo afiliado al sindicato. Por ejemplo, si un proveedor estaba afiliado al sindicato desde el 7/1/2024 y lo abandonó el 10/31/24, solo el pago retroactivo del 7/1/2024-10/31/24 estaría sujeto a cuotas.

Si usted o su personal tienen alguna pregunta o necesitan más ayuda, escriban a eeccsubsidymanagement@mass.gov.